



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 37260 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO”

DEUDOR	ANA CECILIA SOTELO BERNAL
OBJETO	02 - Rentas Varias
IDENTIFICACION	52769507
CODIGO	N/A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CRR 14 # 12-30
CORREO ELECTRONICO	anacsotelo@gmail.com
TELEFONO	3244213208

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el acuerdo 19 y 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que a través de la resolución No 007 DEL 17/01/2020, esta Administración Tributaria suscribió al señor(a) ANA CECILIA SOTELO BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52769507, una facilidad de pago por APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO y no pagado cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100, PESOS M/CTE (\$ 2623476), para las vigencias 2019.
2. Que en dicha providencia se acordó un pago de una cuota inicial por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100, PESOS M/CTE(\$797476) y 11, cuotas mensuales iguales por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL 00/100, PESOS M/CTE(\$166000), Con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007¹.
3. Que el artículo 3° de la resolución No 007 DEL 17/01/2020, dispuso: “Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas, se procederá a dar aplicación de la declaratoria de vencimiento del plazo por incumplimiento, y en consecuencia se continuará con el trámite administrativo”.
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación Espacio Público causado en esta jurisdicción, se advirtió que el (la) señor(a) ANA CECILIA SOTELO BERNAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52769507, no realizó el pago de las cuotas pactadas del acuerdo de pago No.20170957, por este motivo está adeudando a la fecha la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100, PESOS M/CTE (\$ 4269633), Incluyendo los intereses causados por el no pago oportuno de la totalidad de cuotas fijadas en sus respectivas fechas, registrando un último pago el día 1/17/2020.
5. Que el acuerdo de pago se realizó bajo los parámetros establecidos en el artículo 11 del Decreto Municipal No. 011 de 2007, derogado por el Artículo 11 del Decreto 231 del 2020 que establece: *“el incumplimiento de más de tres cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose al cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios. El funcionario competente para el otorgamiento de las facilidades de pago emitirá resolución que dejará sin efecto el acuerdo de pago suscrito, declarando sin vigencia el plazo concedido y ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada”*.
6. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: “INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la

¹POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 37260 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma."

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin vigencia el acuerdo de pago No.20170957, suscrito a nombre del señor(a) ANA CECILIA SOTELO BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52769507, por concepto de APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO, por incumplimiento de las cuotas pactadas entre esta entidad y el contribuyente.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo de los bienes inmuebles, cuentas bancarias, CDT y o propiedades registradas a nombre del Señor (a)ANA CECILIA SOTELO BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52769507, como medida preventiva por el incumplimiento en las cuotas pactadas en el acuerdo de pago suscrito ante esta entidad.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que la presente providencia y la resolución No 007 DEL 17/01/2020, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los *cinco (5) días* siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C Márquez z-Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – PU/E Ejecuciones Fiscales



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 37261 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO”

DEUDOR	NELSON ANTONIO GUZMAN ACOSTA
OBJETO	02 - Rentas Varias
IDENTIFICACION	16348868
CODIGO	N/A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 32 CS 19 ET II UR CIUADELA PUERTO ESPEJO
CORREO ELECTRONICO	N/A
TELEFONO	3234963480-3219642396

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el acuerdo 19 y 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que a través de la resolución No N° 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió al señor(a) NELSON ANTONIO GUZMAN ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.16348868, una facilidad de pago por ALUMBRADO PÚBLICO y no pagado cuyo valor se liquidó en DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100, PESOS M/CTE (\$ 202862), para las vigencias 2022.
2. Que en dicha providencia se acordó un pago de una cuota inicial por valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100, PESOS M/CTE(\$71962) y 6, cuotas mensuales iguales por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS 00/100, PESOS M/CTE(\$11900), Con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007².
3. Que el artículo 3° de la resolución No N° 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2022, dispuso: “Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas, se procederá a dar aplicación de la declaratoria de vencimiento del plazo por incumplimiento, y en consecuencia se continuará con el trámite administrativo”.
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación Alumbardo Público causado en esta jurisdicción, se advirtió que el (la) señor(a) NELSON ANTONIO GUZMAN ACOSTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16348868, no realizó el pago de las cuotas pactadas del acuerdo de pago No.20171192, por este motivo está adeudando a la fecha la suma de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100, PESOS M/CTE(\$ 112242), Incluyendo los intereses causados por el no pago oportuno de la totalidad de cuotas fijadas en sus respectivas fechas, registrando un último pago el día 7/5/2022.
5. Que el acuerdo de pago se realizó bajo los parámetros establecidos en el artículo 11 del Decreto Municipal No. 011 de 2007, derogado por el Artículo 11 del Decreto 231 del 2020 que establece: “el incumplimiento de más de tres cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose al cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios. El funcionario competente para el otorgamiento de las facilidades de pago emitirá resolución que dejará sin efecto el acuerdo de pago suscrito, declarando sin vigencia el plazo concedido y ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada”.
6. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: “INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la

²POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 37261 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma."

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin vigencia el acuerdo de pago No.20171192, suscrito a nombre del señor(a) NELSON ANTONIO GUZMAN ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16348868, por concepto de ALUMBRADO PÚBLICO, por incumplimiento de las cuotas pactadas entre esta entidad y el contribuyente.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo de los bienes inmuebles, cuentas bancarias, CDT y/o propiedades registradas a nombre del Señor (a) NELSON ANTONIO GUZMAN ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16348868, como medida preventiva por el incumplimiento en las cuotas pactadas en el acuerdo de pago suscrito ante esta entidad.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que la presente providencia y la resolución No N° 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los *cinco (5) días* siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C Márquez z-Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/E Ejecuciones Fiscales



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 37262 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO”

DEUDOR	WILLIAM ESTEBAN HURTADO PADILLA
OBJETO	02 - Rentas Varias
IDENTIFICACION	700127453
CODIGO	N/A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 18 # 18-3
CORREO ELECTRONICO	willianesteban.12@hotmail.com
TELEFONO	3113100402

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el acuerdo 19 y 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que a través de la resolución No N° 072 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022., esta Administración Tributaria suscribió al señor(a) WILLIAM ESTEBAN HURTADO PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.700127453, una facilidad de pago por SANCIÓN SANITARIA y no pagado cuyo valor se liquidó en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL 00/100, PESOS M/CTE (\$ 4633000), para las vigencias 2022.
2. Que en dicha providencia se acordó un pago de una cuota inicial por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100, PESOS M/CTE(\$1390000) y 2, cuotas mensuales iguales por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100, PESOS M/CTE(\$648600), Con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007³.
3. Que el artículo 3° de la resolución No N° 072 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022., dispuso: “Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas, se procederá a dar aplicación de la declaratoria de vencimiento del plazo por incumplimiento, y en consecuencia se continuará con el trámite administrativo”.
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación Sanción Sanitaria causado en esta jurisdicción, se advirtió que el (la) señor(a) WILLIAM ESTEBAN HURTADO PADILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 700127453, no realizó el pago de las cuotas pactadas del acuerdo de pago No.20172175, por este motivo está adeudando a la fecha la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100, PESOS M/CTE(\$ 1316208), Incluyendo los intereses causados por el no pago oportuno de la totalidad de cuotas fijadas en sus respectivas fechas, registrando un último pago el día 7/30/2024.
5. Que el acuerdo de pago se realizó bajo los parámetros establecidos en el artículo 11 del Decreto Municipal No. 011 de 2007, derogado por el Artículo 11 del Decreto 231 del 2020 que establece: *“el incumplimiento de más de tres cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose al cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios. El funcionario competente para el otorgamiento de las facilidades de pago emitirá resolución que dejará sin efecto el acuerdo de pago suscrito, declarando sin vigencia el plazo concedido y ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada”.*
6. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: “INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

³POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 37262 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma."

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin vigencia el acuerdo de pago No.20172175, suscrito a nombre del señor(a) WILLIAM ESTEBAN HURTADO PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 700127453, por concepto de SANCIÓN SANITARIA, por incumplimiento de las cuotas pactadas entre esta entidad y el contribuyente.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo de los bienes inmuebles, cuentas bancarias, CDT y o propiedades registradas a nombre del Señor (a) WILLIAM ESTEBAN HURTADO PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 700127453, como medida preventiva por el incumplimiento en las cuotas pactadas en el acuerdo de pago suscrito ante esta entidad.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que la presente providencia y la resolución No N° 072 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los *cinco (5) días* siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C Márquez z-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez – PU/E Ejecuciones Fiscales